



CONTRATO NÚMERO: 5100002376

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS Y VINIL ADHESIVO IMPRESO PARA LA IMAGEN EN LOS EVENTOS QUE SE TENDRÁN EN MARZO Y ABRIL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-017-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- **Constitución.**- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.**- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.**- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.**- Mediante solicitud de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 33602 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008646.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- **Capacidad.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- **R.F.C.**- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MASL841112NMA**.

I.2.3.- **Domicilio.**- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Cerro Grande, Número 101, Colonia Fraccionamiento Privada Juriquilla, en el Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76230, Teléfono 442 474 0375, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.



C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR
5100002376

Calle Rafael Checa, 2, San Ángel, C.P. 01000
C. P. 01000, CDMX Tel: (55) 54810400 <http://conaliteg.sep.gob.mx>



I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere de la prestación del servicio de impresión de lonas y vinil adhesivo impreso para la imagen en los eventos que se tendrán en marzo y abril, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ÚNICA	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS Y VINIL ADHESIVO IMPRESO PARA LA IMAGEN EN LOS EVENTOS QUE SE TENDRÁN EN MARZO Y ABRIL	\$144,181.00
		I. V. A. a la tasa del diecisésis por ciento (16%)	\$23,068.96
		TOTAL	\$167,249.96

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el importe total de \$167,249.96 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), mismo que incluye el diecisésis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que “LA COMISIÓN” no pagará cargo extra alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “LA COMISIÓN” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la recepción de la factura y sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, los siguientes documentos:

- Factura con el visto bueno de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de “LA COMISIÓN” la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

CELESTE ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR

5180002376

Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 [https://conaliteg.sep.gob.mx](http://conaliteg.sep.gob.mx)



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será el Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Soler Claudio.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o en los domicilios que señale para tales efectos.

Plazo.- El servicio se realizará a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membreteado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Titular de la Subdirección del Departamento de Difusión Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SEPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de "LA COMISIÓN", será la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-017-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.



DE LIBROS

C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR

00002376

Av. Universidad 2, Barrio Angel, C.P. 61000

CDMX Tel: (55) 5481-0400 [https://conaliteq.sep.gob.mx](http://conaliteq.sep.gob.mx)

Ricardo
2022 Flores
Año de Magon

POBLACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

NOVENA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Vicios Ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurre en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (05) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A. y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se occasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-017-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento

LILIANA
ELIZABETH
MARTINEZ
SALAZAR



DE LIBROS
C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR
5300002376
Av. Chica 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 54810400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicio objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el dia cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO/LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA

MAPG/NBML/EPQ.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA PERSONA FÍSICA

Liliana Mto.

C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR



DE LIBROS
C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR
5599002376
Av. Chapultepec 200, Col. Narvarte, C.P. 11000
C. L. Martínez, CDMX Tel: (55) 5481 0400 <https://conalep.sep.gob.mx>



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Servicio de impresión de lonas y vinil adhesivo impreso para la imagen en los eventos que se tendrán en marzo y abril.

- Gráficos para Caja Seca Tráiler Conaliteg
 Rótulos: Laterales en vinil adhesivo impreso y colocado
 Puertas: vinil recorte colores
 Cantidad: 2 cajas
 Medidas:

Vehículo	Dimensiones laterales (ancho x alto en metros)	Dimensiones de puertas*(ancho x alto en metros)
CAJA SECA (TRAILER)	11.71 X 2.34	2.50 X 1.21
CAJA SECA (TRAILER)	11.71 X 2.34	2.50 X 1.21

* Dimensiones de cada puerta (hoja) trasera abatible de las cajas secas.

Ejemplo:

Laterales izq. y der.



Puertas



- Gráficos para Cabinas Tráiler Conaliteg
 Rótulos: puertas, costados y copetes en vinil adhesivo de recorte y colocado
 Cantidad: 3 cabinas
 Medidas:
 DIMENSIONES DE LOS LOGOS
 LOGO SEP PUERTAS (2) 13 X 80cm
 LOGO CONALITEG LATERAL (2) 70 X 50cm
 LOGO CONALITEG COPETE (1) 70 X 50cm

Ejemplo:



DIMENSIONES DE LOS LOGOS

LOGO SEP PUERTAS (2) 13 X 80
 LOGO CONALITEG LATERAL (2) 70 X 50
 LOGO CONALITEG COPETE (1) 70 X 50

EDUCACIÓN

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- Gráficos para Caja Seca Tráiler Proveedores

Fecha de pago:

Rótulos: Lona Front, impreso y colocado (sobrepuertas)

Cantidad: 3 cajas

Medidas:

Vehículo	Dimensiones laterales (ancho x alto en metros)	Dimensiones de puertas* (ancho x alto en metros)
CAJA SECA (TRAILER)	11.71 X 2.34**	2.50 X 1.21
CAJA SECA (TRAILER)	11.71 X 2.34**	2.50 X 1.21
CAJA SECA (TRAILER)	11.96 X 2.56**	2.70 X 1.19

* Dimensiones de cada puerta (hoja) trasera abatible de las cajas secas.

** Medida por confirmar, adicionar 1 m extra por lado.

Ejemplo:

Laterales izq. y der.



Puertas



2.34
2.34

2.5

- Gráficos para 1 camiones Torton de Conaliteg

Rótulos: puertas traseras, puertas cabina y costados en vinil adhesivo impreso y de recorte y colocado.

Cantidad: 1 vehículo.

Medidas:

DIMENSIONES DE LOS LOGOS

LOGOS SEP/CONALITEG

TRASERA 60x105cm y 60x40cm

CONALITEG LATERAL (02) 7.32 X 2.52cm

LOGO SEP PUERTAS (02) 15 X 90cm

Ejemplo:

DIMENSIONES DE LOS LOGOS

LOGOS SEP/CONALITEG

TRASERA 60x105 y 60x40

CONALITEG LATERAL (2) 7.32 X 2.52

LOGO SEP PUERTAS (2) 15 X 90



Favor de considerar en la cotización el costo (por separado) de las etiquetas reflejantes laterales y traseras mínimas necesarias.

Vehículo	Dimensiones laterales (ancho x alto en metros)	Dimensiones de puertas* (ancho x alto en metros)
TORTON	7.32 X 2.52	2.39 X 1.12



LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR
00002376

Calle 16 de Septiembre y Juan Ángel, C.P. 01000
C. México, D. F. Tel. (55) 54810400 [https://conaliteg.sep.gob.mx](http://conaliteg.sep.gob.mx)

7 Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

EDICIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



* Dimensiones de cada puerta (hoja) trasera abatible de las cajas secas.

- Gráficos banderazo

Ejemplo:

Panel Back

Medidas: 8 x 3.10 m

Material: Lona front 13 oz

Acabados: rebase perimetral de 10 cm



Mapa distribución

Medidas: 4 x 2.8 m

Material: Lona front 13 oz

Acabados: rebase perimetral de 10 cm



Mapa Regiones

Medidas: 2.8 x 3 mt

Material: Lona front 13 oz

Acabados: rebase perimetral de 10 cm



Infografías banderazo

Medidas: 4.5 x 1 m (3 pzs.)

Material: Lona front 13 oz

Acabados: ojillos c/metro



- Gráficos RUDs Oaxaca

Lona para araña

Medidas: 0.8 x 1.70 m (3 pzs.)

Material: Lona front 13 oz

Acabados: 4 ojillos



Lona Salón Mitla

Medidas: 4.8 x 2.2 m

Material: Lona front 13 oz

Acabados: 6 ojillos arriba



Lona Motor Lobby

Medidas: 4 x 2.2 m

Material: Lona front 13 oz



Uliviana Alzate



C. LILIANA ELIZABETH MARTINEZ SALAZAR

510002376

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://canaliteg.sep.gob.mx>

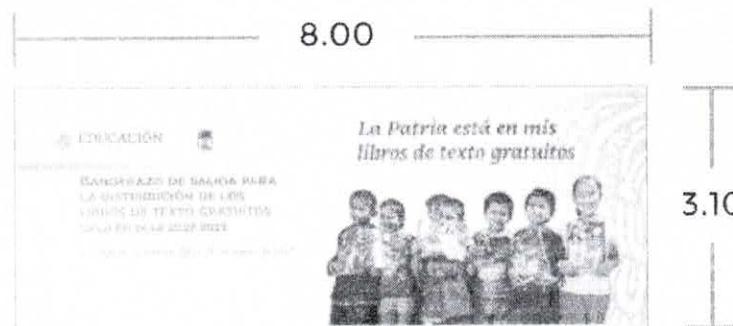


EDUCACIÓN



Acabados: 4 ojillos

- Gráficos banderazo Querétaro
 Panel Back
 Medidas: 8 x 3.10 m
 Material: Lona front 13 oz
 Acabados: rebase perimetral de 10 cm
 Cantidad: 1 pza.
 Ejemplo:



Panel Andén
 Medidas: 4.10 x 2.40 m
 Material: Lona front 13 oz
 Acabados: rebase perimetral de 10 cm
 Cantidad: 2 pzas
 Ejemplo:



- Graficos para Caja Seca Trailer Proveedores
 Rótulos: Lona Front, impreso y colocado (sobrepuertas)
 Cantidad: 3 cajas
 Medidas:
 La Patria está en mis libros de texto gratuitos
 Laterales izq. y der.
 Ejemplo:



DE LIBROS
COMITÉ NACIONAL
LILIANA E
00002376
SUSCRIPCIONES
JURÍDICO

9 Ricardo Flores Magón
2022 Año de
www.conaliteg.sep.gob.mx
correo electrónico: 169.54.60.060 https://conaliteg.sep.gob.mx



9 Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

PRECIO DE LA IMPRESIÓN MEXICANA